

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2022-00056-00
AUTO #2952

Santiago de Cali, diciembre trece (13) del año dos mil veintitrés (2023).

1.-No se accede a enviar el link solicitado para ser enviado a correos electrónicos distintos del indicado en la demanda como el de la demandante. Enviar el link al correo electrónico indicado en la demanda correspondiente a la parte demandante.

2.-INDICAR a la parte demandante qué en caso de cambio de domicilio, residencia o correo electrónico, debe indicarlo al despacho a través de la apoderada judicial. Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

3.- TENGASE por aceptada la renuncia presentada por la Dra. MARIA TERESA DIAZ REALPE en su calidad de apoderada de la parte demandante señora ERIKA MILENA PABÓN FERNÁNDEZ, advirtiéndole que la misma no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada a la poderdante en tal sentido. Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ